



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocona

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 269 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa, - 4 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 109764-2015, tramitado por doña **LEYDI LOURDES JUAREZ COAYLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 04427478, sobre acogimiento a la **formalización** de licencia de uso de agua superficial con fines de otros usos agrario, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece en su párrafo segundo que se podrá otorgar agua para usos no previstos, respetando las disposiciones de la Ley;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regulan los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se dicta disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado según Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI;

Que, de conformidad al numeral 3.1) del artículo 3° del Decreto Supremo precitado en el tercer considerando, concordante con el numeral 2.1) del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, se entiende por formalización de licencia de uso de agua a quienes vienen utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2009, fecha en que entró en vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, en este contexto, con fecha 25 de agosto del 2015, doña **LEYDI LOURDES JUAREZ COAYLA**, mediante solicitud de inicio de trámite, ha solicitado acogerse a la formalización de licencia de uso de agua superficial proveniente de las aguas del M. **ACHOCALLA**, con fines de uso agrario, para el predio denominado "**TRAS LA CASA**", con Código Catastral N° 01481, dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, argumentando que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad no menor a cinco (05) años, al 31 de marzo de 2014, hecho que justifica con los siguientes documentos : a).- Escritura Pública de compra venta de inmueble rustico con renuncia de área de fecha 06 de febrero del 2003, de fojas 007 al 009; b).- Constancia de No Adeudo N° 140-2015/JJ.UU.TORATA,



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

a fojas 11, de fecha 24 de agosto del 2015, indicando que viene conduciendo el predio mencionado y donde se encuentra utilizando el agua desde el año 2003, de manera pacífica, pública y continúa.

Que, con Notificación N° 255-2016-ANA-AAA-ALA-MOQUEGUA de fecha 13 de mayo del 2016, la Administración Local de Agua de Moquegua, comunica a la administrada la Verificación Técnica de Campo, con la finalidad de constatar el uso del agua y que el lugar cuenta con las obras necesarias para el uso;

Que, con Oficio N° 4017-2016-ANA-AAA I CO de fecha 23 de setiembre del 2016, la Administración Local de Agua de Caplina - Ocoña, previa Verificación Técnica de Campo realizada el 17 de mayo del 2016, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua de Moquegua conteniendo el Informe Técnico N° 263-2016-ANA-AAA.CO-ALA.MOQ RJTC. de fecha 15 de junio 2016, concluyendo que el procedimiento de formalización de licencia de uso de agua ha sido tramitado conforme a Ley; el administrado ha presentado los requisitos establecidos en el numeral 79.4) del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Evaluación mediante Opinión Técnica N° 3597-2016-ANA-AAA.CO-EE1 de fecha 23 de junio de 2016, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 028-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por el Decreto Supremo 012-2016-MINAGRI; y, al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso agrario, a favor de doña **LEYDI LOURDES JUAREZ COAYLA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 04427478, en acogimiento a la *formalización* de licencia de uso de agua, comprendido dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que le faculta el uso de un volumen anual de agua de hasta 10743.30 m3, equivalente a un caudal constante de 0.34 l/s, proveniente de las agua del **M. ACHOCALLA**, cuyo uso de agua tendrá lugar en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, cuyas características generales son las siguientes:

CUADRO N° 01: UBICACIÓN Y ÁREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	UBICACIÓN Y AREA DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				VOLUMEN MAXIMO DE AGUA OTORGADO EN CABECERA DE BLOQUE (M3)
			NOMBRE DEL PREDIO	CODIGO CATASTRAL	AREA TOTAL (HAS)	AREA BAJO RIEGO (HAS)	
1	LEYDI LOURDES JUAREZ COAYLA	04427478	"TRAS LA CASA"	01481		1.537	10743.30
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS			DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA				
JUNTA DE USUARIOS:		TORATA	BLOQUE DE RIEGO:	CHUJULAY		FUENTE DE AGUA:	SUPERFICIAL
COMISIÓN DE USUARIOS:		CHUJULAY	CODIGO DE BLOQUE:	PMOQ-5003-B02		TIPO DE FUENTE:	M. ACHOCALLA
COMITÉ DE USUARIOS:		-	NOMBRE DE BOCATOMA:	PARALAKE		NOMBRE DE CANAL:	CD PARALAKE, L2 MAYTA FLORES
UBICACIÓN POLITICA			RESOLUCIONES (DUA)				
DISTRITO:		MOQUEGUA	R.A. N° 01-2005-ATDR.M/DRA.MOQ		APROBACIÓN DE ESTUDIOS		
PROVINCIA:		MARISCAL NIETO	R.A. N° 07-2005 y 72-2006 ATDR.M/DRA.MOQ.		OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE AGUA		
DEPARTAMENTO:		MOQUEGUA					



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocona

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN ANUAL Y MENSUAL (m3)

Fuente de Agua	Asignación Mensual (m3)												Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
M. ACHOCALLA	912.45	883.01	912.45	883.01	912.45	912.45	824.14	912.45	883.01	912.45	883.01	912.45	10743.30
TOTAL													

ARTÍCULO 2° El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación del dispositivo de control y medición de agua que serán ubicados antes del punto de entrega en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de notificada la presente resolución, debiendo asimismo cumplir con las demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 4°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 5°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua de Moquegua la notificación de la presente resolución a la administrada y a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Torata.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCONA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc.Arch.
ADOV/MAOT

